Número de proceso en SECOP:	CD-146-2026
Contrato No.	146 de 2026
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto	IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y CREAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO.
Valor inicial del contrato	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 20.333.333) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.
Plazo inicial de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	ROGER JULIO GARCIA AGUDELO CC NO. 1.121.963.749
Representante legal:	N/A

El suscrito señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024,** en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ROGER JULIO GARCIA AGUDELO,** identificado con CC No. 1.121.963.749**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA/PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -vigencia 2026- publicado en la plataforma SECOP.

b) Que el contrato cuenta con el certificado de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública emitido por la secretaria de planeación municipal, con la siguiente información:

Nombre Del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO EN VILLAVICENCIO META
Código BBPIM	20240500010172
Código BPIN	2024500010200
Sector:	(35) COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa:	(3502) PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS.
Descripción de la Meta Producto:	(282) PROMOCIONAR LA MARCA VILLAVO AQUI ESTA EL LLANO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE CAMAPAÑAS DE PROMOCION TURISTICA ARTICULADAS CON LA MARCA PAIS
Actividades Ejecutar del Proyecto:	DISEÑAR PLANES Y ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO

c) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirección Administrativa y Financiera, con la siguiente información:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-278 10/08/2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Fuente de Financiación	ICLD
Valor Total Del CDP:	$20.333.333
Código Actividad Económica RUT	7310
Código(s) CPC	83612

d) Que el contrato cuenta con el estudio previo y la propuesta del contratista/proveedor que hacen parte integral del proceso, por lo tanto, las partes manifiestan que conocen **los compromisos,** los documentos y la información contenida en los mismos.

e) Que el contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: **IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y CREAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($20.333.333) M/CTE,** Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalente al 100% del valor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE Y UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 333.333) M/CTE.**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista/proveedor deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV.
6. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, en el formato vigente del ITV.
7. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
8. Copia del certificado bancario.
9. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación en el formato vigente del ITV.
10. Paz y salvo del contratista para la cuenta final
11. Acta de liquidación si aplica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que el Instituto de Turismo de

Villavicencio, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

a) Administrar las redes sociales oficiales del instituto (Facebook, x, Instagram y TikTok), mediante la publicación de contenidos de campañas de promoción y publicidad, que fortalezcan el posicionamiento de la marca "Villavo Aquí Está el Llano".
b) Entregar informes mensuales sobre el desempeño de los contenidos relacionados con la marca "Villavo Aquí Está el Llano", mediante el análisis de datos, estadísticas e interacciones. Basado en las redes sociales oficiales y en la matriz de comunicaciones dispuesta por el Instituto de Turismo de Villavicencio.
c) Realizar la planeación semanal de contenidos para las campañas de promoción y divulgación en las redes sociales oficiales del Instituto de Turismo de Villavicencio, orientadas al fortalecimiento de la marca "Villavo, Aquí Está el Llano".
d) Realizar seguimiento y análisis al comportamiento de las publicaciones digitales, identificando tendencias, oportunidades de mejora y prácticas efectivas de comunicación, con el propósito de generar recomendaciones estratégicas al equipo de comunicaciones que contribuyan al fortalecimiento del alcance, interacción y posicionamiento de los contenidos relacionados con la marca "Villavo, Aquí Está el Llano".

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, indica que no es obligatoria la garantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y con base en el análisis de los riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por periodo vencidos en la ejecución del contrato, se considera que no existe riesgo para la entidad que amerite la exigencia de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE RIESGO LABORAL: Revisadas las obligaciones del contratista/Proveedor, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista/proveedor, Así:

Código actividad económica del RUT	Descripción de la actividad económica RUT	Clase de Riesgo
7310	Publicidad	1

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y el contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del ordenador del gasto del Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. PARÀGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica.
   Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del contrato.
d) Realizar la capacitación de inducción o reinducción de SG SST según procedimiento corresponda.
e) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
f) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.

d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso de que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Elaborar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta, en las instalaciones del instituto de turismo de Villavicencio y/o en el lugar según las obligaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia; con excepción del Contrato de prestación de servicios que haya suscrito actas modificatorias durante su ejecución.

Si le aplica acta de liquidación el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el

contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTA: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto de Turismo de Villavicencio. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del Instituto de Turismo de Villavicencio en la calle 34 N 37-39 Villavicencio (Meta) o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
ii) Al Proveedor en la dirección Barrio La Alborada, Correo electrónico: julioagudelo31@hotmail.com , teléfono: 3204700225

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutierrez Navarro	Contratista componente jurídico	
Reviso: Cristian Norvey Villar Beltrán	Funcionario Componente Técnico	
Reviso: Eduardo Hilarión	Contratista del componente financiero y económico	